



# Contrato No. FGE-IRTP009-IMPRESOS-01/2022

Contrato de elaboración de impresos que con fundamento en el capítulo VI, del título cuarto de la Ley de Adquisiciones vigente en el estado de San Luis Potosí, celebran por una parte la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, representada en este acto por el C.P. César Isidro Cruz, en su carácter de Director General de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Fiscalía"; y por la otra parte la persona moral denominada, "Editorial Gráfica Leirem S.A. de C.V.", representada en este acto por Sergio Antonio Leija Ruiz en su carácter de representante legal, a quien en adelante se denominará "El Proveedor"; ambas partes con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como para exigir los derechos derivados del mismo, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

A fin de atender las necesidades de la Fiscalía, previa autorización del Comité de Adquisiciones de la misma, se realiza la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores con número FGE-IRTP-009/2022 para la impresión de 100 ejemplares del "Informe de Actividades 2022 de la Fiscalía General del Estado"; y con fecha 26 de octubre de 2022 se dicta fallo a favor del proveedor "Editorial Gráfica Leirem S.A. de C.V."

#### **DECLARACIONES**

I.- "La Fiscalía" a través de su representante declara:

Que es un órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; así como dotado de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 bis y 122 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 1°, 7° fracción III, 9° fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí. Que el C.P. César Isidro Cruz, Director General de Administración, se le otorgó nombramiento para tal cargo, expedido por el Fiscal General del Estado, con fecha 16 de junio de 2022, por lo que en términos del artículo 52 fracciones I, II, III y IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento jurídico

- **I.1.-** Que se autorizó la adquisición de estos bienes, a través del Invitación Restringida a Cuando Menos Tres No. FGE-IRTP-009/2022, por acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, atendiendo lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1°, fracción II, 2°, fracciones I y III, 4° y 5°, 7°, 22 fracción I, 23, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en el sentido de que se garantizarán las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- I.2.- Con Registro Federal de Contribuyentes Clave FGE-180820-8D8.

Contrato No. FGE-IRTP009-IMPRESOS-01/2022









- I.3.- Las erogaciones que deriven del presente contrato serán con recursos del ejercicio fiscal 2022, con cargo a la partida 2151 "material impreso e información digital" y se pagará con cargo recursos estatales.
- **I.4.-** Que para los efectos legales del presente contrato a que hubiere lugar, se designa el domicilio ubicado en Eje Vial número 100, C.P. 78000, Zona Centro, en San Luis Potosí, S.L.P.
- II.- "El Proveedor" declara a través de su Representante Legal:

La información que se describe a continuación está registrada en el Padrón Único de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

II.1.- Personalidad. Que Editorial Gráfica Leirem S.A. de C.V. es una persona moral constituida legalmente el N1-ELIMINADO 21, según el acta N2-ELIMINADO 60, libro N3-ELIMINADO 60, a cargo del protocolo del Notario Público Nº 5, del Lic. Agustín Castillo Toro, en la ciudad de San Luis Potosí capital e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí.

Sergio Antonio Leija Ruiz, acredita su carácter de administrador único según el acta N5-ELIMINADO 60 N6-ELIMINADO 60 , a cargo del protocolo del Notario Público Nº 5, del Lic. Agustín Castillo Toro, en la ciudad de San Luis Potosí capital e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí; donde constan que cuenta las facultades para actos de administración y representación de la sociedad mercantil con la que se contrata.

Sergio Antonio Leija Ruiz, manifiesta bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que hubiera lugar, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente documento, contenidas en el poder con el que comparece, las cuales se encuentran vigentes, toda vez de que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

- II.2.- Para los efectos del presente documento su representada se encuentra legalmente establecida en Salvador Nava Martínez no. 2632, Col Himno Nacional, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P. y que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos y con Registro Federal de Contribuyentes EGL0911116G9.
- II.3.- Tener capacidad jurídica, técnica y financiera para proporcionar 100 ejemplares impresos del "Informe de Actividades 2022 de la Fiscalía General del Estado", motivo del presente instrumento, en razón de que dispone de la organización e infraestructura necesaria para ello.
- II.4.- Tener conocimiento previo de la calidad, especificaciones técnicas del "Informe de Actividades 2022 de la Fiscalía General del Estado", tiempo de entrega, pago y demás condiciones estipuladas en este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su entregarecepción.
- II.5.- Conocer los procedimientos y normas legales vigentes en el Estado, las que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí aplica para contratar, mismas que se contemplarán en lo concerniente en el presente instrumento.

Contrato No. FGE-IRTP009-IMPRESØ\$-01/2022









# III.- Declaran las partes:

- **III.1.-** Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen en el presente instrumento, para cualquier comunicado presente o futuro, así como para cualquier procedimiento administrativo o judicial. Y que el presente contrato se sujetará a las normas y leyes mexicanas que rijan para el Estado de San Luis Potosí, enunciándose sin limitar el Código Civil y de procedimientos civiles para dicho Estado y demás relativos y aplicables.
- III.2.- Que facturará de acuerdo a los conceptos ofertados, la contratación de "Informe de Actividades 2022 de la Fiscalía General del Estado", objeto de este contrato, a favor de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Eje Vial No. 100, Zona Centro, en San Luis Potosí, S.L.P., con Registro Federal de Contribuyentes, FGE-180820-8D8, de acuerdo al precio establecido en su oferta económica, presentada dentro del procedimiento que dio origen al presente contrato.
- III.3.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y, por lo tanto, no se actualiza ningún tipo de conflicto de interés, en términos del artículo 48 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de San Luis Potosí. Así mismo aclara, que las personas y funcionarios antes mencionados, tampoco tienen relaciones de carácter comercial con el personal de "El Proveedor" antes señalada.

Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato obligarse a las siguientes:

# CLÁUSULAS

Primera. - Objeto. "El Proveedor" se obliga ante "La Fiscalía" a suministrar "Informe de Actividades 2022 de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí", derivados de procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores con número FGE-IRTP 009/2022 descrito en el siguiente recuadro:

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	100	Libros del "Informe de Actividades 2022 de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí" con las siguientes características:  Con 120 páginas, tamaño final interiores de 21 cm base x 31 cm altura, interiores en papel couché de 130 gramos, impresos a 4 x 4 tintas, frente y vuelta. forros en pasta dura con cartones forrado en papel couché de 150 gramos, impreso a selección a color solo frente, laminado mate o brillante.  Guardas de papel bond de 120 gramos color blanco. acabado encuadernado y cocido.	452,500.00	452,500.00
			I.V.A.	72,400.00
			Monto Total	524,900.00

Contrato No. FGE-IRTP009-IMPRESOS-01/2022









La impresión de los ejemplares incluye:

 Diseño gráfico y editorial: trabajo a realizar del interior y exterior del libro del "Informe de Actividades 2022 de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí" con una extensión aproximada de 60 hojas / 120 páginas (variación + / - 10%), tamaño final 21 cm base x 31 cm altura.

Corrección de estilo y revisión ortográfica.

 Selección y corrección de fotografías: se deberá de contemplar el proceso de retoque, corrección y calibración de todo el material fotográfico, el cual será proporcionado por la Fiscalía General del Estado.

El trabajo final, se deberá de entregar en formato digital.

De acuerdo a las **especificaciones técnicas** descritas en el **Anexo 1**, documento el cual forma parte del presente instrumento.

Segunda. - Monto del Contrato. Las partes fijan de común acuerdo como precio de 100 ejemplares del "Informe de Actividades 2022 de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí", a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, la cantidad de \$524,900.00 (Quinientos veinticuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal señalada anteriormente en este instrumento.

Tercera. - Plazo, forma y lugar de pago. "La Fiscalía" se obliga a pagar a "El Proveedor" la suma estipulada en la cláusula anterior en una sola exhibición, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y documentación comprobatoria que avale la entrega de los bienes o servicios a entera satisfacción.

Cabe hacer mención que, en caso de que "El Proveedor" no presente la factura y documentación comprobatoria que avale la entrega de los bienes y/o servicios en la Dirección General de Administración antes del término del año o que, por motivo del término del ejercicio fiscal no cumpla con las indicaciones emitidas por la dirección antes mencionada; "La Fiscalía" no será responsable de dar cumplimiento al trámite administrativo para gestionar el pago, correspondiente, quedando "La Fiscalía" liberada de toda responsabilidad.

Cuarta. - Fecha y lugar de entrega. "El Proveedor" se obliga a entregar a "La Fiscalía" la totalidad de los bienes y/o servicios descritos en la cláusula primera y en el anexo que acompaña este instrumento, en fecha máxima del 3 de noviembre del 2022, presentando los bienes en el almacén de la Fiscalía ubicado en Pedro Vallejo No. 215, Zona Centro, S. L. P.

Quinta. - "El Proveedor" no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones técnicas, ni del plazo de entrega de 100 ejemplares impresos del "Informe de Actividades 2022 de la Fiscalía General del Estado", materia de este contrato.

Sexta. - "El Proveedor" manifiesta que los 100 ejemplares impresos del "Informe de Actividades 2022 de la Fiscalía General del Estado", se suministrará de acuerdo a la información presentada en el procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres No. FGE-IRTP-009/2022. En consecuencia "El Proveedor" se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes y/o servicios objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia, hasta

Contrato No. FGE-IRTP009-IMPRESOS-01/2022











el período de garantía de calidad, en cuyo caso "La Fiscalía" notificará por escrito a "El Proveedor" a efecto de que proceda de inmediato al trámite de garantía de calidad o el reemplazo.

**Séptima.** – **Penalización.** De conformidad con lo establecido en el numeral XVIII de las bases de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres No. FGE-IRTP-009/2022 que dan origen a la presente contratación, si **"El Proveedor"** no suministra en tiempo los bienes, deberá reintegrar tan pronto se le requiera, los pagos que hubiere recibido y con independencia de lo anterior, se le aplicará una pena convencional de 5 al millar, sobre el monto total del contrato, por cada día natural de atraso, penalización que se deducirá del siguiente pago a realizar.

Octava. - Garantías. "El Proveedor" se obliga a garantizar a "La Fiscalía" el cumplimiento del contrato, mediante el otorgamiento una póliza de fianza por el 30% (treinta por ciento), del monto total de la operación, para el cumplimiento del contrato, incluyendo el I.V.A., así como el comprobante de pago de dicha fianza. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones en el Estado de San Luis Potosí.

Toda fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- **B.** Que, en el caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza, se ampliará en concordancia con dicha prórroga.
- C. Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Dirección General de Administración de la Fiscalía del Estado de San Luis Potosí.
- **D.** Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.
- E. Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "El Proveedor", según lo determine la instanciade resolución en disputa.

La garantía se presentará a "La Fiscalía", de acuerdo a lo establecido en las bases de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres No. FGE-IRTP-009/2022

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, la garantía en vigor se cancelará cuando "El Proveedor" cumpla con todas las obligaciones que se deriven de este contrato y hayan sido recibidos todos los bienes y/o servicios a satisfacción de "La Fiscalía".

Novena. - Supervisión. - De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, convienen las partes que "La Fiscalía" designará un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de los 100 ejemplares impresos del "Informe de Actividades 2022 de la Fiscalía General del Estado", suministrados en el actode

Co

Contrato No. FGE-IRTP009-IMPRESOS-01/2022











entrega-recepción, quién podrá o no aceptar los bienes y/o servicios, si estos no se ajustan a lo solicitado.

Así mismo, de conformidad con dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, las instituciones, dependencias y áreas usuarias llevarán un estricto control de los bienes que adquieran, manteniéndolos debidamente inventariados y resguardados.

De igual forma se tomarán todas las providencias necesarias para el aseguramiento, protección, custodia y buen uso de sus bienes, debiendo cuidar que se encuentren en condiciones óptimas de uso, para lo cual les proporcionará el mantenimiento y el cuidado apropiado para su conservación, y asumirán responsabilidad a la vez, en vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los fines y programas establecidos.

Los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes y/o servicios contratados serán responsabilidad del área usuaria; solo en caso de incumplimiento, el área usuaria deberá informar por escrito a la dirección general de administración para los trámites a que haya lugar.

"La Fiscalía" establece que el mecanismo inicial de supervisión de los bienes y/o servicios adquiridos será a través del acta de entrega-recepción entre esta y "El Proveedor".

**Décima. - Cláusulas de rescisión. "El Proveedor"** acepta expresamente que "**La Fiscalía"** podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, o sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de notificar; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Así mismo, conforme a lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en caso de rescisión del contrato por incumplimiento de "El Proveedor", se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas.

Décima primera. - Cesión de Derechos. "El Proveedor" no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "La Fiscalía", atento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Décima segunda.- Modificaciones al contrato.

A. Del addendum: Dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, "La Fiscalía" podrá solicitar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de 100 ejemplares impresos del "Informe de Actividades 2022 de la Fiscalía General del Estado" mediante modificaciones, siempre ycuando no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento y el precio de 100 ejemplares impresos del "Informe de Actividades 2022 de la Fiscalía General del Estado" sea igual al pactado en el mismo, dicha modificación deberá formalizarse mediante addendum debidamente firmado por las partes, anexándose al presente instrumento como parte integrante del mismo. En este supuesto "El Proveedor" se obliga a expedir los endosos correspondientes.

Contrato No. FGE-IRTP009-IMPRESOS-01/2022

Fiscalía General del Estado de SLP Eje Vial No. 100, Zona Centro, San Luis Potosi, S.L.P. Tel. 444 812 26 24





N.





Del convenio modificatorio: Dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, "La Fiscalía", a petición o autorización del área requirente debidamente motivado podrán solicitar convenio modificatorio en tiempo de entrega, vigencia de contrato, forma de pago, y ensu caso modificación en monto por la ampliación o reducción del presupuesto asignado a través de la Secretaria de Finanzas, autoridades federales, debiéndose formalizar medianteel convenio firmado por las partes, anexándose al presente instrumento como parte integrante del mismo.

Décima tercera. - Registro de derechos. "El Proveedor" asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente instrumento, viole el registro de derechos a niveles nacionales o internacionales, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

Décima cuarta. - Impuestos. "La Fiscalía" pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Los permisos, autorizaciones o licencias necesarias, serán por cuenta de "El Proveedor", sin cargo adicional alguno para "La Fiscalía".

Décima quinta. - Seguros. De conformidad con el procedimiento de adjudicación que da lugar a la presente contratación "El Proveedor", proporcionará póliza de seguro de cobertura amplia con vigencia de un año para los bienes objeto de este instrumento, periodo que iniciará en la fecha en que sean entregados los bienes.

Décima sexta. - Normas Oficiales. "El Proveedor", deberá en todotiempo observar lo contemplando en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, las normas internacionales y en los tratados internacionales en los que nuestro país está suscrito o, en su caso, las normas de referencia.

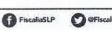
Décima séptima. - Información confidencial. Las partes están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "El Proveedor" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato, así como contar con los elementos de seguridad que protejan la información.

Décima octava. - Relación laboral. "El Proveedor", como patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición objeto de este contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo 'El Proveedor" conviene en responder de todas las reclamaciones que sustrabajadores presenten en significant de la conviene en responder de todas las reclamaciones que sustrabajadores presenten en significant de la conviene en responder de todas las reclamaciones que sustrabajadores presenten en significant de la conviene en responder de todas las reclamaciones que sustrabajadores presenten en significant de la conviene en responder de todas las reclamaciones que sustrabajadores presenten en significant de la conviene en responder de todas las reclamaciones que sustrabajadores presenten en significant de la conviene en responder de todas las reclamaciones que sustrabajadores presenten en significant de la conviene en sig contra o en contra de "La Fiscalía", en relación con los bienes y/o servicios objeto de este instrumento.

Décima novena. - Reconocimiento contractual. El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

Vigésima. - Terminación anticipada. "La Fiscalía" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, en cualquier tiempo y por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificará por escrito a "El Proveedor" con 15 quince días naturales de anticipación.

Contrato No. FGE-IRTP009-IMPRESOS-01/2022









Vigésima primera. - Alternativa de contratación. Las partes acuerdan que, de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula décima primera de este instrumento, "La Fiscalía" estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de la entrega de los bienes y/o servicios contenidos en la cláusula primera y que son materia de este instrumento.

Vigésima segunda. - Caso fortuito o fuerza mayor. Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, ley, decreto o reglamento gubernamental o acualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de las partes.

Vigésima tercera. - Notificaciones. Toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de declaraciones de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito paralos efectos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

Todo cambio de domicilio de las partes deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

Vigésima cuarta. - Títulos de las cláusulas. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

Vigésima quinta. - Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la ley.

Leído el presente contrato, enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudieran invalidarlo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad en duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el 31 de octubre de 2022.

Por "La Fiscalía"

C.P. César Isidro Cruz Director General de Administración Por "Proveedor"

C. Sergio Antonio Leija Ruiz Representante Legal

Editorial Gráfica Leirem S.A. de C.V..

Contrato No. FGE-IRTP009-IMPRESOS-01/2022









Testigo

LAE. Eloísa de Jesús Sáenz Durán Directora de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Testigo

Lic. Juan Manuel Willie Rosillo Titular del Organo Interno de Control







### **ANEXO 1**

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	100	Libros del "Informe de Actividades 2022 de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí" con las siguientes características:
		Con 120 páginas, tamaño final interiores de 21 cm base x 31 cm altura, interiores en papel couché de 130 gramos, impresos a 4 x 4 tintas, frente y vuelta. Forros en pasta dura con cartones forrado en papel couché de 150 gramos, impreso a selección a color solo frente, laminado mate o brillante.
		Guardas de papel bond de 120 gramos color blanco. Acabado encuadernado y cocido.

#### **PUNTOS A CONSIDERAR:**

- Diseño gráfico y editorial: trabajo a realizar del interior y exterior del libro del "Informe de Actividades 2022 de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí" con una extensión aproximada de 60 hojas / 120 páginas (variado) + / 10%), tamaño final 21 cm base x 31 cm altura.
- Corrección de estilo y revisión ortográfica.
- Selección y corrección de fotografías: se deberá de contemplar el proceso de retoque, corrección y calibración de todo el material fotográfico, el cual será proporcionado por la Fiscalía General del Estado.
- El trabajo final, se deberá de entregar en formato digital.

A

El.

Contrato No. FGE-IRTP009-IMPRESOS-01/2022





# FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."